



Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA POR SEGUNDA VEZ LOS EFECTOS DE LA LEY 21.249, QUE DISPONE, DE MANERA EXCEPCIONAL, LAS MEDIDAS QUE INDICA EN FAVOR DE LOS USUARIOS FINALES DE SERVICIOS SANITARIOS, ELECTRICIDAD Y GAS DE RED

1. Fundamento.-

1. El 8 de agosto de 2020 fue publicada la **ley Nº 21.249**, que dispone, de manera excepcional, una serie de medidas a favor de los usuarios finales de los servicios sanitarios, electricidad y gas de red. Esta ley consagró, en su texto original, que durante 90 días siguientes a su publicación, esto es, hasta el día 6 de noviembre de 2020, las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y las empresas de distribución de gas no podrán cortar el suministro por mora en el pago de los siguientes usuarios:

- a) Usuarios residenciales o domiciliarios.
- b) Hospitales y centros de salud.
- c) Cárceles y recintos penitenciarios.
- d) Hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual
- e) Hogares y establecimientos de larga estadía de adultos mayores.
- f) Bomberos.
- g) Organizaciones sin fines de lucro.
- h) Microempresas, de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

2. Además del beneficio antes indicado, la ley contempla un segundo beneficio, que consiste en que las deudas contraídas con las empresas de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y empresas de gas de red, que se generen entre el 18 de marzo de 2020 y hasta los 270 posteriores a la publicación de esta ley (el plazo original también era de 90 días), se prorratarán en el número de cuotas mensuales iguales y sucesivas que determine el usuario final a su elección, las que no podrán exceder de 36, a partir de la facturación siguiente al término de este último plazo, y no podrán incorporar multas, intereses ni gastos asociados.

3. Con posterioridad, fue aprobada la **ley Nº 21.301**, originada en una moción parlamentaria, que aumentó el plazo original de la ley de 90 a 270 días, para ambos beneficios, atendido que las consideraciones y fundamentos fácticos que motivaron la aprobación de la ley se prologaron más allá del plazo originalmente



previsto por la norma, de manera que era necesario mantener los beneficios consagrados en la presente ley hasta el 5 de mayo de 2021.

4. Como sabemos, las consecuencias sanitarias, económicas y sociales de la pandemia no han declinado, por el contrario, sus efectos se han intensificado durante marzo de 2021 y, según la información disponible, los próximos meses serán igual o más complejos para las familias chilenas, debiendo estas soportar extensas cuarentenas o restricciones de desplazamiento por medidas de seguridad interior, dispuestas por la autoridad en el contexto de la actual alerta sanitaria y estado de excepción constitucional de catástrofe, vigente y prorrogado hasta el día 30 de junio de 2021.

4. Por tanto, teniendo a la vista las consideraciones expuestas para aprobar la **ley Nº 21.249** y su primera prórroga, y la grave situación sanitaria que se ha mantenido y agudizado en el tiempo, estimamos necesario y de toda justicia aprobar una segunda prórroga del plazo señalado por la ley vigente, para que así los usuarios finales de los servicios básicos de electricidad, agua y gas, conserven los beneficios consagrados en la **ley Nº 21.249**, como es la no interrupción de los servicios por mora en el pago y el prorrateo en el pago de las deudas por tales servicios. Ante la emergencia sanitaria y social que vive el país, la legislación debe cautelar que bienes esenciales como son la electricidad, agua y gas estén a disposición de todos los usuarios sin excepción, ya que producto la misma emergencia sanitaria se encuentra en riesgo la salud de toda la población, y la falta de tales servicios por no pago pueden agravar la situación sanitaria que vive el país.

2. Ideas Matrices.-

El presente proyecto de ley aumenta en 180 días el plazo de la ley vigente, del mismo modo que lo hizo la ley Nº 21.301, que pasó de los 90 días originales a 270 días. Con este fin, reemplaza el plazo de 270 por 450 días, de modo que el plazo de vigencia de los beneficios antes señalados se extiendan hasta el 1 de noviembre de 2021.

Es por eso que sobre la base de estos antecedentes venimos en proponer el siguiente:

Proyecto de ley

"Artículo único.- Modifícase la ley Nº 21.249, que dispone, de manera excepcional, las medidas que indica en favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red, de la manera que sigue:



1. Sustitúyese el guarismo "doscientos setenta" por "cuatrocientos cincuenta", en el inciso primero del artículo 1.

2. Sustitúyese el guarismo "doscientos setenta" por "cuatrocientos cincuenta", en el inciso primero del artículo 2.

3. Sustitúyese el guarismo "doscientos setenta" por "cuatrocientos cincuenta", en el inciso primero del artículo 7.

4. Sustitúyese el guarismo "doscientos setenta" por "cuatrocientos cincuenta", en el inciso segundo del artículo 7."

BANCADA DIPUTADOS Y DIPUTADAS SOCIALISTAS

H. D. MARCELO SCHILLING

H. D. JAIME NARANJO

H. D. JENNY ÁLVAREZ

H. D. JUAN LUIS CASTRO

H. D. DANIELLA CICARDINI

H. D. FIDEL ESPINOZA

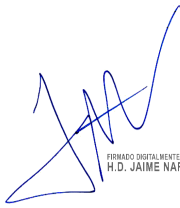
H. D. MAYA FERNÁNDEZ

H. D. MARCOS ILABACA

H. D. RAÚL LEIVA

H. D. MANUEL MONSALVE

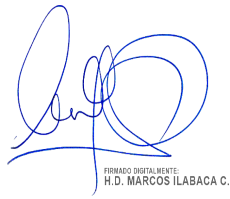




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAYA FERNANDEZ A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JENNY ALVAREZ V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FIDEL ESPINOZA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MANUEL MONSALVE B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELO SCHILLING R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN LUIS CASTRO G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL LEIVA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

